

ÍNDICE

GENERALIDADES

LEGISLACIÓN Y NORMALIZACIÓN

SEGURIDAD

HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

ERGONOMÍA

PSICOSOCIOLOGÍA

MEDICINA DEL TRABAJO

ASPECTOS BIOLÓGICOS DE LAS EXPOSICIONES PELIGROSAS. TOXICOLOGÍA

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Título: Erga Online

Autor: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

Elaborado por: Marcos Cantalejo García (Coordinador), Ana Sánchez Sauce, Luis Vicente Martín Martín, María Eugenia Fernández Vázquez, Jerónimo Maqueda Blasco, Teresa Álvarez Bayona, Silvia Royo Beberide (Colaboradores), Daniel García-Matarredona Cepeda (Montaje)

Edita: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. C/Torrelaguna, 73 - 28027 Madrid. Tel. 91 363 41 00 - Fax 91 363 43 27 - www.insst.es

Composición: Servicio de Ediciones y Publicaciones del INSST

Edición: Madrid, Septiembre 2018

NIPO (en línea): en trámite

GENERALIDADES

Trabajadores autónomos: Perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral

El Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), perteneciente al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), ha elaborado un [informe](#) que tiene como objetivo principal aportar información orientativa sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo con baja médica ocurridos en jornada de trabajo y que afectaron al colectivo de trabajadores autónomos con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta durante el año 2017. El informe incorpora una primera sección que describe el perfil sociodemográfico de este colectivo de trabajadores.

Modelización matemática de predicción de costes de siniestralidad laboral. Análisis por sectores productivos

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) ha editado un [estudio](#) realizado por un grupo de investigadores de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), que ha contado con una fuente de datos anonimizados del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social sobre un total de 88.746 accidentes con baja pertenecientes a seis sectores productivos (producción ganadera, fabricación de bebidas,

fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones, instalaciones eléctricas de fontanería y otras instalaciones de obras de construcción y comercio al por menor en establecimientos no especializados), que comprenden un número total de trabajadores en 2017 de 913.150 afiliaciones a la Seguridad Social.

Para cada uno de estos sectores el equipo investigador ha desarrollado un modelo matemático que permite al empresario predecir, según la tipología y el sector productivo, el coste económico derivado de los accidentes laborales durante el periodo de un año. Además, las ecuaciones obtenidas permiten identificar los factores que más influyen en el coste económico por siniestralidad laboral.

Medios online para concienciar en materia de prevención de riesgos laborales

Mutua Balear ha incorporado en su [portal de prevención](#) dos nuevas secciones: infografías y *podcasts*, en las que, de una manera ágil, amena y didáctica, se exponen los riesgos laborales más habituales en el trabajo, estructurados por sectores de actividad. El objetivo de estas nuevas herramientas es acercar los consejos preventivos a la población en general.

La colección de infografías, bajo el lema “La prevención de un vistazo”, ha dedicado sus primeros contenidos a la Hostelería y la Restauración. Todas las infografías se pueden descargar igualmente en PDF.

Por su parte, los *podcasts*, bajo el lema “Te contamos la prevención al oído”, están relacionados con la misma temática y se pueden escuchar desde la propia web de Mutua Balear.

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2016

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha publicado el [Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2016](#). Con esta publicación, el INSST continúa la tarea iniciada en 2007 de recopilar las más relevantes actividades desarrolladas durante el año por las Instituciones Públicas que integran el Sistema Nacional de Prevención, esto es, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Fiscalía Especializada, las Comunidades Autónomas, la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, se detallan las más importantes novedades normativas y los avances en la regulación a través de los convenios colectivos de la materia de seguridad y salud en el trabajo.

LEGISLACIÓN Y NORMALIZACIÓN

Homologación de vehículos agrícolas y forestales

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2018/830](#) de la Comisión de 9 de marzo de 2018, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) nº 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) nº 1322/2014 de la Comisión por lo que respecta a la adaptación de la fabricación y los requisitos generales de homologación de los vehículos agrícolas y forestales, fue publicado el pasado 6 de junio en el Diario Oficial de la Unión Europea, entrando en vigor a los veinte días de su publicación.

Como modificaciones del anexo I del Reglamento (UE) nº 167/2013, se recoge que en su anexo I, fila nº 38, en las columnas correspondientes a las categorías de vehículos Ca y Cb, «NA» se sustituye por «X».

Por lo que respecta al Reglamento Delegado (UE) nº 1322/2014, cabe señalar, entre otras, la modificación de su artículo 12, sustituyéndose la expresión «tractores de vía estrecha de las categorías T2, T3 y T4.3» por «tractores de vía estrecha de las categorías T2/C2, T3/C3 y T4.3/C4.3». También destaca la inserción en el capítulo V del «Artículo 35 bis, Disposiciones transitorias, donde se señala que hasta el 26 de junio de 2018, las autoridades nacionales seguirán concediendo homologaciones de tipo a los tipos de vehículos agrícolas y forestales, o a los tipos de sistemas, componentes o unidades técnicas independientes de conformidad con el presente Reglamento, en su versión aplicable el

25 de junio de 2018. Hasta el 31 de diciembre de 2018, los Estados miembros deberán permitir la introducción en el mercado, la matriculación o la puesta en servicio de vehículos agrícolas y forestales, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes basados en un tipo aprobado de conformidad con el presente Reglamento, en su versión aplicable el 25 de junio de 2018”.

Modificación del cuadro de enfermedades profesionales

El pasado 5 de mayo fue publicado el [Real Decreto 257/2018](#), de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

El objetivo de este Real Decreto 257/2018 fue el de incorporar el cáncer de pulmón en trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice libre al cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social.

Las evidencias científicas han demostrado que el polvo respirable de sílice libre, que puede adoptar la forma cristalina, es susceptible de provocar cáncer de pulmón, por este motivo, y puesto que en el anexo 2, grupo 6, con el código C601, se incluyen las enfermedades provocadas por agentes carcinógenos no incorporadas en otros apartados anteriores, se procede a modificar el anexo 1, incluyendo como enfermedad profesional el cáncer de pulmón.

Desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios

El día 9 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la [Directiva UE 2018/957](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, que modifica la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios. Esta directiva entró en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE, si bien se ha establecido un periodo de adaptación hasta el 30 de julio de 2020, para que los Estados miembros adopten y publiquen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir con lo establecido en la misma.

Esta directiva se aplicará al sector del transporte por carretera a partir de la fecha de aplicación de un acto legislativo que modifique la Directiva 2006/22/CE en lo relativo a los requisitos de control del cumplimiento y que establezca normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de conductores en el sector del transporte por carretera.

La nueva directiva protege y refuerza las garantías de los trabajadores desplazados en Estados miembros de la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo, debiendo garantizarse las mismas condiciones laborales aplicables a los trabajadores locales.

Así, las empresas deberán garantizar una serie de condiciones favorables, entre las que destacan la remuneración y los complementos o reembolsos para cubrir gastos de manutención, viaje o alojamiento causados por motivos profesionales.

Como novedad se establece que, cuando la duración del desplazamiento sea superior a 12 meses (con una ampliación máxima de hasta 18 meses), los Estados miembros velarán por que las empresas garanticen a los trabajadores, además del listado de condiciones mínimas, todas las condiciones de trabajo aplicables en el Estado de destino (salvo las formalidades y condiciones de celebración y resolución de contratos, con inclusión de las cláusulas de no competencia, y los regímenes complementarios de jubilación).

Actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

Se ha publicado el [Real Decreto 860/2018](#), de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Por medio de este real decreto se procede al desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en lo que respecta a la regulación básica de las actividades preventivas que, financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social, deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito del Estado. Quedan excluidas de este ámbito, dada su diferente naturaleza jurídica, las actividades reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, así como los servicios atribuidos a los

servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la mencionada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Las actividades preventivas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social reguladas en este real decreto son, conforme al mencionado artículo 82.3, prestaciones asistenciales de la Seguridad Social que no generan derechos subjetivos en sus destinatarios, comprendiendo:

- actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos,
- actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social,
- actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales.

Las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

SEGURIDAD

Manual de Prevención de riesgos laborales para trabajos en altura

El [Manual de Prevención de Riesgos Laborales. Trabajos en Altura](#), elaborado por Fraternidad Muprespa, recoge los elementos y situaciones más comunes que se presentan en los trabajos realizados en alturas superiores a dos metros en andamios, escaleras, plataformas, pilares, pozos, postes, tejados y cubiertas, entre otros. Así mismo, propone diversas medidas preventivas ante las circunstancias más comunes que suelen darse en los trabajos en altura.

El manual se divide en varios capítulos en los que se analizan los elementos más comunes que pueden ser origen de accidentes de trabajo de las personas que ejecutan trabajos en altura. Primeramente señala diversos factores de riesgos de este tipo de trabajo poniendo de relieve la posibilidad de verse agravados por factores atmosféricos como factores personales. Posteriormente, analiza los equipos de trabajo más comunes en los trabajos en altura evaluando los riesgos existentes tanto en el momento de su montaje como a la hora de ser empleados. Finalmente, dispone de un capítulo dedicado a los posibles equipos de protección individual que pueden ser empleados, en base a los resultados de la evaluación de riesgos, para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Manual para la Prevención de Riesgos en la Construcción

El [Manual para la Prevención de Riesgos en la Construcción](#), elaborado por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, se estructura en tres capítulos.

El primero de los capítulos está dedicado al sistema de prevención que debe presentarse en una obra de construcción. Se expone la importancia del aviso previo en aquellas obras para las que sea necesario elaborar un proyecto, se analiza la figura del coordinador de seguridad y salud, figura preventiva característica de las obras de construcción, y se desarrollan los requisitos legales requeridos en una obra de construcción en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 1627/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El segundo capítulo, sobre condiciones materiales, desarrolla las medidas de prevención y protección a tener en cuenta en una obra de construcción desde el momento de su inicio, analizando las medidas de señalización, las vías de circulación y acceso y el cerramiento de la misma. Además, pone de relieve el análisis del acondicionamiento del terreno y de la cimentación del mismo y cómo llevarlo a cabo desde el punto de vista de la seguridad. Este capítulo desarrolla cada una de las distintas fases en una obra de construcción recalcando las medidas de prevención a considerar en cada caso.

El último de los capítulos está dedicado a las condiciones materiales de las obras civiles. Este capítulo abarca la prevención

en obras de carreteras, puentes y viaductos, vías de ferrocarril y túneles.

Diferencias entre un Plan de Autoprotección y un Plan de Emergencia

El empresario, dentro de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, debe elaborar un plan de medidas de emergencia, para lo que requiere analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Además, si la actividad que se desarrolla está incluida en el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, el empresario también debe elaborar un Plan de Autoprotección conforme a lo establecido en dicho real decreto. Esto hace que, en muchas ocasiones, no se diferencie claramente un plan de otro, causando un grave problema. Ante ello, este [artículo](#) de Quirón Prevención trata de resaltar las diferencias más significativas entre un plan de emergencia y un plan de autoprotección.

Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto

El Consejo de Administración de la OIT acordó, en marzo de 2017, realizar una revisión del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en minas a cielo abierto de 1991. Conforme a ese acuerdo, se celebró una reunión de ocho expertos nombrados previa consulta con los Gobiernos, ocho expertos

nombrados previa consulta con el Grupo de los Empleadores y ocho expertos nombrados previa consulta con el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, cuya finalidad es examinar y aprobar una versión revisada de dicho repertorio.

En la presente versión revisada, instrumento jurídicamente no vinculante y que no sustituye a la legislación nacional, se recogen los muchos cambios que se han producido en el sector y su fuerza de trabajo, la función que cumplen la autoridad competente, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones respectivas, y el desarrollo de nuevos instrumentos de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular el Convenio sobre seguridad y salud en las minas de 1995. A tal efecto, el nuevo [Repertorio de recomendaciones prácticas](#) se basa en los principios del Convenio y abarca cuestiones como la evaluación de los riesgos, la interacción entre las grandes empresas y las minas artesanales a pequeña escala y la automatización de la maquinaria.

HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Marco legislativo en materia de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo

En esta [hoja informativa](#) de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), que se puede descargar en español, se ofrece un resumen del marco legislativo en materia de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo de la Unión Europea y se destacan tres directivas europeas: la Directiva marco sobre SST, la Directiva sobre agentes químicos y la Directiva sobre carcinógenos y mutágenos.

Se presentan siete pasos para la prevención de riesgos así como una serie de herramientas interactivas gratuitas, como OIRA, que facilitan la evaluación de riesgos.

Asimismo, se expone la jerarquía de prevención y las medidas que deben adoptarse tras identificar los riesgos, siguiendo el principio STOP (**S** = **Sustitución** (también incluye la eliminación completa de la sustancia peligrosa), **T** = Medidas **técnicas**, **O** = Medidas **organizativas** y **P** = Medidas de protección **Personal**).

La Comisión Europea publica la comunicación “Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos”

[Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos](#) es el título de la Comunicación publicada el pasado mes de abril por la Comisión Europea, que tras varios años de trabajo se constituye en una herramienta de referencia al facilitar aclaraciones y orientaciones sobre la interpretación y aplicación de la legislación en lo relativo a la clasificación de los residuos.

El documento europeo facilita un procedimiento para determinar si un residuo es peligroso o no peligroso y el epígrafe de la Lista Europea de Residuos (LER) en el que podría clasificarse, conocido como código LER.

La clasificación de un residuo como peligroso o no peligroso tiene importantes consecuencias para su gestión, explican desde la asociación. En primer lugar, en cuanto a su etiquetado y almacenamiento, pero también para su transporte y tratamiento, dado que es necesario tomar mayores precauciones que eviten riesgos para la salud y el medio ambiente.

El procedimiento que muestra el documento europeo relaciona toda la legislación europea aplicable y puede afectar a la clasificación de los residuos, como es la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, la lista europea de residuos aprobada por la Decisión 2014/955/UE, el Reglamento 850/2004 sobre contaminantes orgánicos persistentes -POPs-, los Reglamentos REACH y CLP, la Directiva 1999/31/CE sobre vertederos y la Directiva 2012/18/UE sobre control de riesgos inherentes a accidentes graves por sustancias químicas –SEVESO III-.

Según la comunicación Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos, se debe analizar si el residuo presenta un código de peligroso absoluto, como serían el amianto, disolventes orgánicos, aceites lubricantes, ácidos o álcalis; el residuo también puede presentar un código de no peligroso absoluto como pueden ser: el papel y cartón, el vidrio o la ropa; o un código espejo en el que residuos relacionados pueden desplegar características de peligrosidad o no, en este caso es necesario un análisis más detallado. Para ello, el documento orienta sobre los pasos a seguir para su clasificación y las fuentes de información asociadas. Plantea ejemplos de residuos complejos como envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y vehículos al final de su vida útil (VFU). También evalúa componentes específicos que pueden estar presentes en los residuos, como compuestos orgánicos persistentes, plásticos, caucho, peróxidos orgánicos, cal, alquitrán, sustancias que agotan la capa de ozono y compuestos orgánicos (benceno, tolueno, xileno, benzopireno).

Utilización de productos farmacéuticos en agricultura tropical

Con el fin de proteger los cultivos contra las plagas de animales o plantas, los agricultores a menudo recurren al uso de fitofarmacéuticos (todavía llamados productos fitosanitarios o pesticidas). Los productos fitofarmacéuticos autorizados o simplemente utilizados varían según cada país y sus usos.

A pesar de la mejora constante de las formulaciones, estos productos pueden presentar riesgos significativos para la seguridad de los usuarios. Además, en las áreas tropicales, el riesgo de que estos productos entren en el cuerpo humano se acentúa: las

condiciones de temperatura y humedad pueden, entre otros efectos, aumentar la diseminación de los productos o alterar la barrera cutánea.

El INRS ha elaborado un [documento](#), dirigido a responsables de explotaciones agrícolas en climas tropicales, en el que se señalan unas reglas simples que deben respetarse para prevenir riesgos, en particular: el conocimiento y la elección del producto, el protocolo de aplicación, el uso de equipo de cabina cerrado y ventilado para la difusión y, además, el uso de equipo de protección individual. Se hace hincapié en la formación obligatoria que debe permitir al usuario controlar el uso de productos fitosanitarios.

Cambio climático

La francesa *Agence nationale de sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail* (ANSES) ha elaborado un [informe](#) sobre la evaluación de los riesgos del cambio climático sobre la salud de los trabajadores.

El cambio climático, definido como un cambio en el estado del clima que persiste por largos períodos de tiempo, es parte del "cambio global". Este último, a veces denominado "cambio ambiental global", ha sido definido por el grupo de trabajo a cargo del estudio como todos los principales cambios ambientales y sociales a escala global, producidos tanto por actividades humanas como por factores naturales. Es muy probable que el cambio climático afecte a la salud humana, con efectos específicos o agravados en la salud de ciertos trabajadores.

El estudio se estructuró en torno a los riesgos laborales aumentados por el cambio climático, con el objetivo de identificar

las circunstancias de exposición asociadas. Aunque la mayoría de estos riesgos laborales se ven afectados por el calentamiento global, algunos también están influenciados por otros factores de cambio climático o ambiental, como los riesgos climáticos, los agentes biológicos, la calidad del aire o la calidad del agua. Para cada riesgo laboral considerado, se asociaron los indicadores climáticos involucrados, los mecanismos que conducen a los impactos (procesos) en la salud, los factores que agravan el riesgo y las circunstancias de las exposiciones laborales correspondientes.

Considerando la imposibilidad de lograr una identificación exhaustiva de todas las circunstancias de la exposición, particularmente para circunstancias agravantes, se seleccionaron ejemplos para cada riesgo estudiado.

El estudio destacó tres principales cambios climáticos y factores ambientales que causan los riesgos laborales identificados: aumento de las temperaturas; evolución del entorno biológico y químico y modificación de la frecuencia e intensidad de ciertos riesgos climáticos.

ERGONOMÍA

Congreso Internacional de Ergonomía

Del 26 al 30 de agosto de 2018 ha tenido lugar el *20th Congress of International Ergonomics Association 2018*, en Florencia. Es un foro que tiene lugar cada tres años, en donde han participado expertos ergónomos de diferentes especialidades. Conferencias como: [Creativity and Musculoskeletal](#) o [Workshop on analysis of repetitive movements and working posture](#) son de gran interés para ergónomos del ámbito laboral.

Se dispone de acceso a las conferencias a través de [facebook](#), donde se podrá visualizar las intervenciones de los participantes.

Si quieres saber más sobre exoesqueletos, este es tu vídeo

Este es un [video](#) del IRNS francés que explica diversos aspectos sobre los exoesqueletos, teniendo en cuenta el limitado conocimiento científico del que se dispone hoy en día. Nos explican: qué es un exoesqueleto, para qué sirve y qué usos se hacen de ellos y las distintas tecnologías existentes. Facilita una serie de explicaciones sobre las ventajas e inconvenientes del uso de cada tipo de exoesqueleto.

Por ejemplo, una de las conclusiones que se expone es que no se dispone de evidencias científicas de que los exoesqueletos diseñados para la espalda disminuyan el riesgo de sufrir trastornos musculoesqueléticos. Aquellos destinados a los miembros superiores pueden proteger el deltoides (hombro) y tríceps pero sobrecargan alguna vértebra de la columna.

En definitiva, es una buena explicación sobre los estudios existentes y cómo afectan estos nuevos dispositivos a las personas. Ayuda a establecer los primeros criterios ergonómicos para enfrentarse a la selección y a la evaluación de los puestos que empleen este tipo de dispositivos hoy en día.

Caso de estudio de manipulación manual de cargas

Esta vez es el *Safe Work* de Australia quien ha recopilado documentos interesantes sobre manipulación manual de cargas. Comienza con una [descripción general](#) sobre la problemática de cómo identificar el riesgo, realizar la evaluación, etc.

Pero lo más interesante es la serie de [casos de estudio](#) e informes relacionados con el tema.

Los últimos casos de estudio están relacionados con una campaña para los instaladores de placas de yeso. Presentaron un tipo de plancha de yeso un 15% más ligera que las convencionales. Esta reducción de peso permite que su manipulación sea más fácil y de menor carga física para el trabajador.

Ejercicios para la oficina

Más de la mitad de los trabajadores pasan más de una hora delante del ordenador. Está demostrado que el sedentarismo es una práctica habitual y un factor de riesgo propio de esta actividad. Este [documento](#) de la *Occupational Health Clinics for Ontario Workers Inc.* (OHCOW) propone una serie de ejercicios muy sencillos que se pueden hacer durante las pausas sin moverse apenas del puesto de trabajo. Está principalmente orientado a trabajadores que emplean ordenador pero son válidos para aquellos otros trabajadores que desarrollen otro tipo de puestos de trabajo que sean también sedentarios.

PSICOSOCIOLOGÍA

Recursos audiovisuales sobre gestión del riesgo psicosocial

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha publicado una [colección de vídeos](#) para sensibilizar sobre la gestión preventiva de los riesgos psicosociales. Los vídeos describen experiencias prácticas de actuación, narradas en primera persona por sus protagonistas, en un tono documental, describiendo ejemplos de actuación con un carácter eminentemente participativo.

La colección consta de cinco piezas audiovisuales que muestran diversidad de sectores de producción o servicios, tamaños de empresa y tipos de actividad preventiva. Además, se incluye una conversación entre cuatro agentes del ámbito de la PRL abordando algunas de las temáticas esenciales relativas a cómo gestionar este tipo de riesgos.

Gestión de los riesgos psicosociales en los lugares de trabajo europeos: datos de la segunda Encuesta Europea de empresas sobre riesgos nuevos y emergentes

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) ha publicado el informe [“Gestión de los](#)

[riesgos psicosociales en los lugares de trabajo europeos: datos de la segunda encuesta europea de empresas sobre riesgos nuevos y emergentes \(ESENER-2\)”](#), que examina los obstáculos y los impulsores de la gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y cómo afectan los diversos contextos nacionales y organizativos.

Sobre la base de las conclusiones de un análisis cuantitativo de los datos de ESENER-2 (2014) combinados con otros datos específicos por país, se deduce que el contexto nacional —la cultura, la economía y las iniciativas en materia de salud y seguridad laborales por parte de los interlocutores sociales— está relacionado con el nivel de gestión de los riesgos psicosociales en el lugar de trabajo. También se pone de manifiesto que el compromiso de la dirección y la implicación del personal son probablemente los impulsores organizativos más eficaces para gestionar los riesgos psicosociales, independientemente del contexto nacional. Asimismo, se abordan las consecuencias prácticas de estas conclusiones.

Tríptico “Riesgos Psicosociales en el trabajo”

El Grupo de Trabajo de Riesgos Psicosociales del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) ha elaborado, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con interlocutores sociales de Aragón, un [tríptico informativo](#) sobre riesgos psicosociales en el trabajo. La publicación enumera de forma breve los factores de riesgo psicosocial más frecuentes, los riesgos que se materializan a partir de dichos factores y describe lo que se entiende por evaluación de riesgos psicosociales.

MEDICINA DEL TRABAJO

¿Cuánto le cuesta a la empresa “una mala salud”?

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla una [aplicación](#) para la valoración de los programas de promoción de la salud en el trabajo. Esta aplicación es el resultado de un análisis detallado de las fortalezas de otras aplicaciones similares existentes a nivel internacional. Su utilidad tiene un enfoque doble: aporta una orientación sobre la calidad metodológica de los programas de Promoción de la Salud y permite realizar una estimación del retorno económico de la inversión realizada o que vaya a realizar la empresa para el bienestar de los trabajadores.

Juventud y Nuevas Tecnologías: sí, pero... con más actividad física

El [informe](#) realizado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) y la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS) analiza el riesgo de sedentarismo en trabajadores jóvenes y el empleo de nuevas tecnologías, expone los beneficios que tiene adoptar un estilo de vida activa y ofrece una colección de fichas sobre intervenciones concretas para hacer de las empresas entornos activos y saludables y muestra sus beneficios en la reducción de las enfermedades cardiovasculares,

musculoesqueléticas o enfermedades metabólicas como la diabetes tipo 2, para la mejora de la Salud Mental así como beneficios sociales y económicos.

La Promoción de la Salud en el Trabajo: una cuestión de todos para todos

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha editado la [Guía para la Promoción de la Salud en el Trabajo para personas con discapacidad intelectual](#), dirigida a empresas que tengan o puedan tener en el futuro trabajadores con discapacidad intelectual, con independencia de su tamaño o sector de actividad, para que puedan llevar a cabo una promoción de la salud en el trabajo accesible. Además de realizar un análisis de la situación, la guía presenta una colección de fichas en las que se abordan temas como: el estrés, los hábitos de vida, la nutrición, el sueño, etc.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social actualiza la Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo

La [segunda edición](#) de esta guía ya está disponible. En esta edición, además del INSS y de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO), han participado expertos de AMAT y del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Esta guía establece los criterios clínicos y preventivos que deben evaluarse en la gestión de la prestación regulada por el Real Decreto 295/2009. En una primera parte, se exponen los criterios para cuando la situación de riesgo es atribuible a una realidad

clínica del embarazo, riesgo genérico, y puede ser, dependiendo de los requerimientos del puesto de trabajo, susceptible de la prestación por incapacidad temporal.

En la segunda parte, se establecen los criterios para aquellas situaciones en las que el riesgo es achacable a la existencia de un agente o condición nociva en el trabajo, riesgo específico, y se debe valorar la prestación de riesgo durante el embarazo.

ASPECTOS BIOLÓGICOS DE LAS EXPOSICIONES PELIGROSAS. TOXICOLOGÍA

Cancerígenos químicos

En febrero de 2016, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) reunió a expertos internacionales para evaluar la carcinogenicidad de siete productos químicos industriales. La N, N-dimetilformamida (un disolvente utilizado en la fabricación de fibras acrílicas y plásticos, en la síntesis de productos farmacéuticos, en el desarrollo de pesticidas y en la fabricación de adhesivos, cuero sintético, fibras, películas y revestimientos de superficies), el 2-mercaptobenzotiazol (encontrado en productos de caucho), la hidrazina (usado en propulsor de cohetes y combustible de aviones) y el tetrabromobisfenol A (un retardante de llama) fueron clasificados como probablemente carcinogénicos para los humanos (Grupo 2A). El 1-bromopropano (un disolvente utilizado en la fabricación de productos químicos, adhesivos en aerosol, desengrasado con vapor y limpieza en seco), el 3-cloro-2-metilpropeno (utilizado en la industria química y como fumigante de semillas) y la N, N-dimetil-p-toluidina (utilizada en materiales dentales, cemento óseo y esmalte de uñas) se clasificaron como posiblemente carcinogénicos para los humanos (Grupo 2B).

Las evaluaciones se han publicado este año en el [volumen 115](#) de las Monografías IARC. Puede leerse un resumen de las mismas en el artículo publicado en la revista [The Lancet Oncology](#) y accesible previo registro (gratuito).

Tintes para el cabello y sensibilización en peluquería

La exposición laboral de peluqueros a tintes para el cabello se ha asociado con el desarrollo de dermatitis de contacto alérgica (DCA) que afecta a las manos. Las evaluaciones de riesgos para la salud de la p-fenilendiamina y la toluen-2,5-diamina indican que la sensibilización por contacto puede producirse en el caso de los peluqueros, si la piel no se protege rigurosamente. Un artículo publicado en la revista *Regulatory Toxicology and Pharmacology*, del cual puede consultarse un [resumen](#), concluye que los riesgos asociados a la exposición profesional a tintes de cabello, así como la importancia de las medidas de protección adecuadas, deben ser dados a conocer durante la formación profesional y las prácticas en peluquería.

Eficacia biológica de la radiación óptica incoherente pulsada

El Instituto Federal de Seguridad y Salud laboral alemán (BAuA) ha presentado una [opinión científica](#) sobre las investigaciones acerca de la eficacia biológica de la radiación óptica incoherente pulsada. En base a una descripción de los resultados sobre los efectos fototérmicos y fotoquímicos de la

radiación óptica en el tejido biológico, se describen los peligros para el ojo y la piel. Se presentan, además, una explicación y una evaluación de los procedimientos diferentes para la radiación láser y para la radiación óptica incoherente teniendo en cuenta las características especiales de estos tipos de radiación. Se describen las fuentes de radiación acompañadas de posibles efectos adversos para la salud causados por la radiación óptica incoherente emitida y se presentan sus características específicas.

Finalmente, se hacen propuestas para tejidos biológicos y estructuras adecuadas para las investigaciones planificadas que permiten una transferencia de los resultados experimentales al ojo humano y a la piel.

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Nuevos manuales de seguridad y salud

Fremap ha publicado nuevos documentos de la serie “Manuales de Seguridad y Salud” que pretenden dar a conocer a los trabajadores los riesgos más frecuentes a los que se encuentran expuestos en el desempeño de su actividad y las medidas preventivas generales que se pueden adoptar para evitarlos.

El [Manual de seguridad y salud en cocinas, bares y restaurantes](#) puede servir de apoyo a la sensibilización de quienes trabajan en cocinas y en salas de bares y restaurantes, facilitando de este modo la aplicación de las medidas preventivas a implantar con el fin de ayudar a la disminución de la siniestralidad.

El [Manual de Seguridad y Salud en almazaras](#) recoge factores de riesgo como los ocasionados por las características de las fábricas, las dificultades para la mecanización de algunas de las tareas desarrolladas con una amplia dependencia del trabajo manual o las condiciones climatológicas adversas, entre otras.

Relación entre situación laboral y estado de salud

Un [estudio](#) publicado en la revista *Quality of Life Research* relaciona la situación laboral de las personas con su estado de salud. El trabajo manifiesta que el desempleo y, sobre todo, la precariedad laboral están vinculados con un incremento de la probabilidad de sufrir un deterioro en la salud percibida.

Los autores señalan, además, que el gasto en servicios públicos básicos (sanidad, educación y protección social) resultaría insuficiente para corregir este deterioro en la salud percibida. Por el contrario, los autores afirman que la reducción de la precariedad laboral ocasionaría un efecto positivo claro.

La norma ISO 45001:2018 sobre Gestión de Seguridad y Salud Laboral

La Organización Internacional para la Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) ha aprobado y publicado la [norma ISO 45001:2018](#). *Occupational health and safety management systems - Requirements with guidance for use*. Esta norma indica los requisitos y pautas a seguir para la organización y el funcionamiento de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Banco de datos de publicaciones del IFA

El [IFA](#) (*Institut für Arbeitsschutz*) es un instituto dependiente del DGUV (Seguro Social Alemán de Accidentes) que apoya a este y a sus empresas en la solución de problemas científicos y técnicos relacionados con la protección de la seguridad y la salud en el trabajo. Cuenta con un [banco de datos de publicaciones](#) que almacena más de 5500 y que permite hacer búsquedas también en inglés, francés y español (aunque dispone de pocos documentos en nuestra lengua). También es de interés, dentro de su sitio web, la posibilidad de descargar muchos de sus informes y un apartado de soluciones prácticas que contiene utilidades curiosas, como un [programa para la selección de protectores auditivos para músicos de orquesta](#) o una [app](#) para evaluar cuándo existe un estímulo para anular los dispositivos de protección de las máquinas y explica que “si uno o más dispositivos de protección de una máquina dificultan la realización de determinadas tareas, se produce un incentivo para que estos sean desactivados. Cuanto más facilite la desactivación del dispositivo el funcionamiento de la máquina, más probable es que ocurra”.

Plan de Formación del Instituto Social de la Marina

El Instituto Social de la Marina (ISM) aprueba cada año un Plan de Formación Profesional Marítima y Sanitaria cofinanciado por el Fondo Social Europeo y dirigido a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Este régimen incluye no sólo a “personas trabajadoras que ejerzan su actividad marítimo-pesquera a bordo de las embarcaciones, buques o plataformas”, sino también a otro tipo de trabajadores, como los estibadores portuarios. Además de la formación de carácter estrictamente profesional, se puede encontrar también la relacionada con la seguridad marítima y formación sanitaria específica. Las actividades se desarrollan en los centros de formación ubicados en las direcciones provinciales y direcciones locales del ISM, además de en los dos Centros Nacionales de Formación Marítima de Bamio (Vilagarcía de Arousa) e Isla Cristina (Huelva), y en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Las Palmas, complementándose la formación, en caso necesario, con la contratación de empresas externas. Puede acceder a un folleto con toda la información sobre el plan de formación de este año pinchando [aquí](#).

Herramientas de la CEOE para la PRL

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) viene desarrollando, en el marco de un proyecto financiado por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, una serie de aplicaciones informáticas de apoyo empresarial en materia de prevención de riesgos laborales. Para divulgar estas

herramientas, que ya habían sido objeto de un seminario en SICUR 2018 en febrero, se organizó una jornada en la sede de la CEOE en Madrid, el pasado mes de julio.

Una de las aplicaciones presentadas fue el [Programa de Coordinación de Actividades Empresariales PCAE+](#), cuya mayor ventaja es que facilita enormemente la gestión de toda la documentación para la realización de esta tarea. La [Agencia Virtual de Comunicación en PRL](#), por su parte, “ayuda al empresario en su deber de informar a sus trabajadores” sobre riesgos a los que están expuestos, medidas preventivas para evitarlos y medidas de emergencia. Por último, el [Aula PRL](#) pretende dar a la empresa “la oportunidad de configurar su propio plan formativo en materia de PRL en función de sus características y las de su plantilla”.

Canal de *YouTube* del INSST

Una forma fácil y agradable de acercarse a la prevención de riesgos es por medio de vídeos de corta duración, dinámicos y que aborden aspectos concretos de la práctica preventiva.

El uso de animaciones y de “presentaciones dibujadas” facilita el acceso a contenidos relevantes en materia de prevención, familiarizando al espectador con conceptos habituales en este campo.

La difusión a través del canal de *YouTube* de vídeos de estas características constituye un intento más por parte del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de acercar la prevención a todas aquellas personas preocupadas por los riesgos y su gestión, a través de un medio accesible y que no exige una gran inversión de tiempo, como la que sí requieren documentos técnicos en otros soportes.

Se pueden encontrar estos vídeos individualmente o agrupados en listas de reproducción y como ejemplo, entre los más recientes, podemos visitar los denominados [Vídeos técnico-divulgativos](#) o los dedicados a la [Promoción de la salud](#).

Hipervínculos:

El INSST no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSST del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<http://cpage.mpr.gob.es>

Catálogo de publicaciones del INSST:

<http://www.inssbt.es/catalogopublicaciones/>



NOTAS

- Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: ergaonli@insst.meys.es.
- Asimismo, si desea recibir ERG@online por correo electrónico, envíe un mensaje a la misma dirección indicando **suscripción*** en el apartado Asunto.
- Si, por el contrario, desea que le demos de **baja** de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje con la indicación baja, en dicho apartado.
- Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 30 de octubre de 2018.
- ERG@online está también disponible en la [página web del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo \(INSST\), O.A., M.P.](#)

** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados por usted tienen la finalidad de gestionar su suscripción a la presente publicación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la correcta gestión y prestación del servicio solicitado. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo que exista obligación legal que nos lo imponga. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el INSST se tratan datos personales que les conciernan, o no. En concreto, tendrá derecho de información, acceso, rectificación, cancelación o supresión, portabilidad y oposición. Para más información sobre cada uno de ellos así como del modo de ejercicio de los mismos, contacte con secretariageneral@insst.meys.es. Igualmente, se le informa que puede solicitar asistencia del Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@meys.es. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad pública independiente encargada de velar por la privacidad y la protección de datos de los ciudadanos. Si usted considera que alguno de sus derechos ha sido vulnerado puede interponer denuncia ante este Organismo, podrá hacerlo accediendo al enlace www.aepd.es.*